



# Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 404 -2017-GORE-ICA/GR

Ica, 01 DIC. 2017

VISTO, el Informe Legal N° 166-2017-GRAJ, el Informe N° 012-2017-GORE-ICA/GRINF, la Nota N° 475-2017-GORE.ICA/SEPR, el Informe N° 196-2017-SSLP, la Hoja de Ruta N° E=009129/2017 - Carta N° 040-2017-CSI-JS y demás documentos adjuntos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución, relacionados con la rectificación de los porcentajes de incidencia de los presupuestos de las reducciones de obra aprobadas por la entidad (Deductivo N° 01, 02, 03, 04 y 05), de la Obra: "Ampliación y mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable en la ciudad de Ica - provincia de Ica" presentado por el CONSORCIO AGUAS DE ICA.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 040-2017-CSI-JS - Hoja de Ruta N° E=009129/2017 el CONSORCIO SANEAMIENTO ICA, supervisor de la obra: "Ampliación y mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable en la ciudad de Ica - provincia de Ica" advierte a la entidad que los valores de las incidencias de los presupuestos de las reducciones de obra no corresponden a los valores de incidencias presentadas por la supervisión de obra, solicitando sean subsanadas y/o rectificadas. Precisa que la supervisión en su oportunidad presentó a la entidad, el sustento correspondiente a los presupuestos de reducciones de obra, donde se presentaron los montos y valores de incidencia que corresponden a cada reducción de obra;

Que, evaluada la observación respecto de los porcentajes de incidencia en las reducciones de obra, planteada por la supervisión por parte del monitor de obra, mediante Informe N° 0124-2017-GORE.ICA-GRINF-SOBR/EMVS señala: "(...) los valores de los componentes se están trabajando según Resolución Gerencial Regional N° 0043-2016-GORE-ICA/GRINF el cual especifica los montos consignados en los componentes de la estructura del presupuesto base, el cual no modifica la Resolución Gerencial Regional N° 0040-2015-GORE-ICA/GRINF que rectifica el error material de la Resolución Gerencial Regional N° 0039-2015-GORE-ICA/GRINF que aprueba el expediente técnico del proyecto, cuyo valor referencial es de S/. 99'413,986.40 (...)". Concluye señalando que, en base a la Resolución Gerencial Regional N° 0040-2015-GORE-ICA/GRINF que aprueba el expediente técnico del proyecto y teniendo de referencia el monto de obra que es de S/. 97'212,069.55, se viene realizando el cálculo de los porcentajes en los deductivos. La reducción de prestación de obra (N° 01, 02, 03, 04 y 05) corresponde a 1.181% siendo menor al 25% del monto del contrato original; informe que es remitido por la Subgerencia de Obras con Memorando N° 0212-2017-GORE.ICA-SOBR de 24 de mayo de 2017 a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su opinión e informe correspondiente;

Que, mediante Informe N° 017-2017-SSLP/MSD, la Ing. María Salas Delgado, profesional de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos luego de evaluar la observación planteada por la supervisión de la obra, informa:

- La entidad mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0161-2017-GORE-ICA/GR ha rectificado el error aritmético contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0081-2017-GORE-ICA/GR quedando aprobado el deductivo de obra N° 02 por el monto ascendente a S/. 492,998.61 soles, sin embargo el valor de incidencia de 0.49%, está errado, debe ser 0.507% y la incidencia acumulada  $0.064 + 0.507 = 0.571\%$ .
- Con respecto a la observación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0127-2017-GORE-ICA/GR el Presupuesto Deductivo N° 03 asciende al monto de S/. 380,537.94 soles, con una incidencia de 0.391%, la incidencia acumulada debe ser  $0.571 + 0.391 = 0.962\%$  y no 1.121% como figura en la resolución.
- El deductivo de obra N° 05 [...] cuyo monto asciende a S/. 101,284.12 con una incidencia de 0.104% (...).
- El deductivo de obra N° 04, por el monto de S/. 111,066.77 con incidencia de 0.114%

Finalmente, informa que los montos presupuestales deducidos están en concordancia con lo informado por la supervisión de obra, y respecto al porcentaje de incidencia acumulada real se tiene un total de 1.180% del monto del contrato original, no superando el porcentaje establecido por ley; informe que es remitido por la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante Informe N° 196-2017-SSLP de fecha 22 de mayo de 2017 a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas;



Que, mediante Informe N° 017-2017-GORE-ICA/SEPR/LACC de fecha 27 de junio de 2017, elaborado por el Ing. Luis Alberto Cáceres Calderón, profesional de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, señala las incidencias que deberán ser tomadas en cuenta para la rectificación en las respectivas resoluciones, según el siguiente detalle: Reducción N° 01 con un monto de S/. 62,076.22 que corresponde al 0.064%; Reducción N° 02 con un monto de S/. 492,998.61 que corresponde al 0.507%; Reducción N° 03 con un monto de S/. 380,537.94 que corresponde al 0.391%; Reducción N° 04 con un monto de S/. 111,066.77 que corresponde al 0.114%; y, Reducción N° 05 con un monto de S/. 101,284.12 que corresponde al 0.104%; haciendo un total de 1.180% del monto contractual; Porcentajes que deberán ser asumidos en las respectivas resoluciones y tienen concordancia con el Informe N° 0124-2017-GORE-ICA-GRINF-SOBR/EMVS de fecha 22 de mayo de 2017 emitido por el monitor de obra; informe que cuenta con la conformidad de la Subgerencia de Estudios y Proyectos quien mediante Nota N° 475-2017-GORE-ICA/SEPR lo remite a la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, mediante Informe N° 012-2017-GORE-ICA/GRINF de fecha 7 de julio de 2017 la Gerencia Regional de Infraestructura se dirige a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas señalando: "(...) con base en la revisión y conformidad técnica de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, se concluye que resulta procedente la rectificación de los porcentajes de incidencia antes descritos (...)";

Que, con fecha 11 de diciembre de 2013, se firmó el Contrato de Ejecución de Obra N° 027-2012-GORE-ICA, entre la entidad y el CONSORCIO AGUAS DE ICA al haber sido declarado ganador de la Buena Pro de la Licitación Pública N° 007-2013-GORE-ICA para la Elaboración del Expediente Técnico y Ejecución de la Obra: "Ampliación y mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable en la ciudad de Ica – provincia de Ica", bajo el Sistema de Contratación de SUMA ALZADA y Modalidad de Ejecución Contractual de CONCURSO OFERTA (elaboración de expediente técnico y ejecución de obra); con un monto contractual de S/. 101'870,875.94 (ciento un millones ochocientos setenta mil ochocientos setenta y cinco y 94/100 soles), y con un plazo de ejecución de 480 (cuatrocientos ochenta) días calendario;

Que, con relación a las deducciones de prestaciones de obra que ha venido aprobando la entidad, respecto a la ejecución de la Obra: "Ampliación y mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable en la ciudad de Ica – provincia de Ica", tenemos los siguientes actos resolutivos:

- Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0425-2016-GORE-ICA/GR de fecha 1 de diciembre de 2016, se aprobó el Presupuesto Deductivo N° 01 por un monto ascendente a S/. 62,076.22 soles, incluido IGV, que representa el 0.064% del monto contractual.
- Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0081-2017-GORE-ICA/GR de fecha 2 de marzo de 2017, se aprobó el Presupuesto Deductivo N° 02 por un monto ascendente a S/. 678,689.91 (seiscientos setenta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve y 91/100 soles), que representa el 0.67% el mismo que sumado al deductivo N° 01 aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0425-2016-GORE-ICA/GR que corresponde al 0.064%, se tiene como porcentaje de incidencia el 0.73% del monto del contrato original.
- Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0161-2017-GORE-ICA/GR de fecha 18 de abril de 2017, se rectificó el error aritmético contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0081-2017-GORE-ICA/GR de fecha 02 de marzo de 2017, en lo que corresponde al monto del Presupuesto Deductivo N° 02 y con ello, el porcentaje de incidencia, quedando establecido el Presupuesto Deductivo N° 02 por un monto ascendente a S/. 492,998.61 soles (cuatrocientos noventa y dos mil novecientos noventa y ocho y 61/100 soles), que representa el 0.49% del porcentaje de incidencia, el mismo que sumado al deductivo N° 01 aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 0425-2016-GORE-ICA/GR que corresponde al 0.064%, se tiene como porcentaje de incidencia el 0.55% del monto del contrato original.
- Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0127-2017-GORE-ICA/GR de fecha 28 de marzo de 2017, se aprobó el Presupuesto Deductivo N° 03 por un monto ascendente a S/. 380,537.94 soles (trescientos ochenta mil quinientos treinta y siete y 94/100 soles), que representa el 0.391% que sumado a los deductivos N° 01 y N° 02 aprobados por la entidad, se tiene como porcentaje de incidencia el 1.121% del monto del contrato original.
- Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0216-2017-GORE-ICA/GR de fecha 8 de junio de 2017, se aprobó el Presupuesto Deductivo N° 04 por un monto ascendente a S/. 111,066.77 (ciento once mil sesenta y seis y 77/100 soles), que representa el 0.114% del monto del contrato original.
- Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 265-2017-GORE-ICA/GR de fecha 17 de julio de 2017, se aprobó el Presupuesto Deductivo N° 05 por un monto ascendente a S/. 101,284.12 (ciento un mil doscientos ochenta y cuatro y 12/100 soles), que representa el 0.104% del monto del contrato original;



# Gobierno Regional de Ica



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 404 -2017-GORE-ICA/GR

Que, es de señalar que las Resoluciones Ejecutivas Regionales detalladas en el considerando anterior, se sustentan en los informes legales emitidos por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica en el marco de sus competencias atribuidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, precisando que su pronunciamiento se limita a evaluar la legalidad del procedimiento -en el presente caso, de los deductivos solicitados por el CONSORCIO AGUAS DE ICA- en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado; correspondiéndoles emitir los informes técnicos a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Subgerencia de Obras, la Subgerencia de Estudios y Proyectos y la Gerencia Regional de Infraestructura, además del monitor de obra, quienes como parte técnica procedieron a evaluar los montos a deducir y el porcentaje de incidencia que dicho monto representa;

Que, no obstante, conforme se ha señalado en el primer considerando de la presente resolución, el supervisor de la obra, CONSORCIO SANEAMIENTO ICA, mediante Carta N° 040-2017-CSI-JS - Hoja de Ruta N° E=009129/2017 ha advertido a la entidad que los valores de las incidencias de los presupuestos de las reducciones de obra no corresponden a los valores de incidencias presentadas por la supervisión de obra, siendo que los montos y valores de incidencia que realmente corresponden a cada reducción de obra, es como sigue:

### Montos:

Reducción de obra N° 01 - Línea de Impulsión LI02 Huacachina	S/. 62,076.22
Reducción de obra N° 02 - Retiro y eliminación de tubería existente	S/. 492,998.61
Reducción de obra N° 03 - Rechazo usuarios para la micromedición 3/4"	S/. 380,537.94
Reducción de obra N° 04 - Reducción de Obra RAE-05 y REC-02	S/. 111,066.77
Reducción de obra N° 05 - Reducción de Obra Cámara de limpieza y purga	S/. 101,284.12

### Incidencia:

Reducción de obra N° 01 - Línea de Impulsión LI02 Huacachina	0.064%
Reducción de obra N° 02 - Retiro y eliminación de tubería existente	0.507%
Reducción de obra N° 03 - Rechazo usuarios para la micromedición 3/4"	0.391%
Reducción de obra N° 04 - Reducción de Obra RAE-05 y REC-02	0.114%
Reducción de obra N° 05 - Reducción de Obra Cámara de limpieza y purga	0.104%
<b>TOTAL:</b>	<b>1.180%</b>

Que, los montos y porcentajes de incidencia presentados por el supervisor de obra, han sido materia de evaluación por las áreas técnicas de la Gerencia Regional de Infraestructura quienes mediante Informe N° 0124-2017-GORE.ICA-GRINF-SOBR/EMVS del monitor de obra, Memorando N° 0212-2017-GORE.ICA-SOBR de la Subgerencia de Obras, Informe N° 017-2017-SSLP/MSD e Informe N° 196-2017-SSLP de la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 017-2017-GORE-ICA/SEPR/LACC y Nota N° 475-2017-GORE.ICA/SEPR de la Subgerencia de Estudios y Proyectos e Informe N° 012-2017-GORE-ICA/GRINF de la Gerencia Regional de Infraestructura, determinan que los montos y valores de incidencia de los deductivos de obra N° 01, 02, 03, 04 y 05 con sus respectivos porcentajes de incidencia corresponden a los presentados por el supervisor de obra;

Que, de lo expuesto precedentemente y, remitiéndonos a los actos resolutivos emitidos por la entidad, se tiene que la Resolución Ejecutiva Regional N° 0425-2016-GORE-ICA/GR (aprueba presupuesto deductivo N° 01), la Resolución Ejecutiva Regional N° 0216-2017-GORE-ICA/GR (aprueba presupuesto deductivo N° 04) y la Resolución Ejecutiva Regional N° 265-2017-GORE-ICA/GR (aprueba presupuesto deductivo N° 05) se encuentran conformes en los montos y porcentajes de incidencias establecidos por el supervisor de obra; en el caso, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0081-2017-GORE-ICA/GR (aprueba presupuesto deductivo N° 02) rectificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 0161-2017-GORE-ICA/GR si bien, señala correctamente el monto del presupuesto que asciende a S/. 492,998.61 soles (cuatrocientos noventa y dos mil novecientos noventa y ocho y 61/100 soles), el porcentaje de incidencia no corresponde al realmente establecido (señala 0.49%) siendo el correcto 0.507%; y, en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0127-2017-GORE-ICA/GR (aprueba presupuesto deductivo N° 03) considera en forma correcta el monto del presupuesto a deducir -ascendente a S/. 380,537.94 soles (trescientos ochenta mil quinientos treinta y siete y 94/100 soles)- así como el porcentaje de incidencia -que representa el 0.391%- originándose el error en el porcentaje de incidencia al momento de sumar los deductivos N° 01 y N° 02 aprobados por la entidad;



Que, al respecto debemos señalar que, la normativa de contrataciones aplicable no ha previsto la posibilidad de corregir errores materiales o aritméticos en los documentos que contienen cálculos; sin embargo el artículo 142° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF que aprobó el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatoria, establece que: "(...) En lo no previsto en la Ley y el presente Reglamento, son de aplicación supletoria las normas de derecho público y, sólo en ausencia de éstas, las de derecho privado";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, no regula las relaciones contractuales de las entidades públicas, sino las actuaciones de la función administrativa del estado y el procedimiento administrativo común, como se desprende del Artículo II de su Título Preliminar, marco normativo aplicable a las actuaciones internas que permiten a las entidades expresar su voluntad en el marco de una relación contractual bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del estado. En ese sentido, por efecto de la aplicación de la precitada ley, es posible recurrir al artículo 210° de dicho cuerpo normativo, cuyo numeral 210.1 establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, es de señalar que corresponde a un error material cuando se trate de un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en un acto, sino al soporte material que lo contiene; y estaremos frente a un error aritmético "(...)" cuando la autoridad incurre en una inexactitud o discordancia con la realidad al consignar una cifra en una determinada resolución o en alguna operación aritmética contenida en ésta"; siendo ambas formas de error, el material y el aritmético, aquellas que no colisionan con el fondo del acto administrativo emitido, es decir, no comporta una variación de lo resuelto;

Que, en ese sentido, conforme a lo advertido por el supervisor de obra, se ha incurrido en un error aritmético al consignar los porcentajes de incidencia en los presupuestos deductivos aprobados por Resolución Ejecutiva Regional N° 0081-2017-GORE-ICA/GR (presupuesto deductivo N° 02) rectificadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0161-2017-GORE-ICA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0127-2017-GORE-ICA/GR (presupuesto deductivo N° 03); y, contando con la opinión técnica favorable de la monitorea de obra, la Subgerencia de Obras, la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la Subgerencia de Estudios y Proyectos y la Gerencia Regional de Infraestructura debe procederse a rectificar dichos porcentajes en los términos establecidos por el supervisor de obra; precisando que, sumados los presupuestos deductivos N° 01, 02, 03, 04 y 05 aprobados por la entidad se obtiene el 1.180% del monto del contrato original, no superando el porcentaje establecido por ley - artículo 41° del D. Leg N° 1017 concordante con el segundo párrafo del artículo 174° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

De conformidad con lo dispuesto en el D. Leg. N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley N° 29873, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF y, estando a las facultades atribuidas al Gobierno Regional de Ica, por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, su modificatoria Ley N° 27902;

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error aritmético contenido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0081-2017-GORE-ICA/GR rectificadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0161-2017-GORE-ICA/GR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 0127-2017-GORE-ICA/GR, quedando redactada en los términos que a continuación se detalla; y, como consecuencia de la rectificación efectuada, el total de los porcentajes de incidencia de los presupuestos deductivos N° 01, 02, 03, 04 y 05 aprobados por la entidad representan el 1.180% del monto del contrato original, no superando el porcentaje establecido por ley:

- Resolución Ejecutiva Regional N° 0081-2017-GORE-ICA/GR rectificadas por Resolución Ejecutiva Regional N° 0161-2017-GORE-ICA/GR  
"APROBAR el Presupuesto Deductivo N° 02 solicitado por el CONSORCIO AGUAS DE ICA, Ejecutor de la Obra: "Ampliación y mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable en la ciudad de Ica – provincia de Ica", por un monto ascendente a S/. 492,998.61 soles (cuatrocientos noventa y dos mil novecientos noventa y ocho y 61/100 soles), que representa el 0.507% del porcentaje de incidencia; quedando vigente los demás extremos contenidos en la resolución materia de rectificación.



# Gobierno Regional de Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 404 -2017-GORE-ICA/GR

Resolución Ejecutiva Regional N° 0127-2017-GORE-ICA/GR

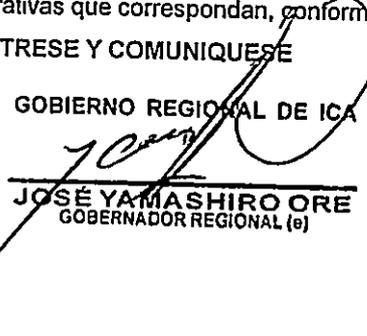
"APROBAR el Presupuesto Deductivo N° 03 solicitado por el CONSORCIO AGUAS DE ICA, Ejecutor de la Obra: "Ampliación y mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua potable en la ciudad de Ica – provincia de Ica", por un monto ascendente a S/. 380,537.94 soles (trescientos ochenta mil quinientos treinta y siete y 94/100 soles), que representa el 0.391% del porcentaje de incidencia"; quedando vigente los demás extremos contenidos en la resolución materia de rectificación".

ARTICULO SEGUNDO.- RECOMENDAR a la Gerencia Regional de Infraestructura adoptar las acciones que correspondan a efectos de que en lo sucesivo se eviten rectificaciones de actos resolutivos que puedan generar un perjuicio económico a la entidad o al contratista.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE la presente resolución al CONSORCIO AGUAS DE ICA y, demás instancias administrativas que correspondan, conforme a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

  
\_\_\_\_\_  
JOSÉ YAMASHIRO ORE  
GOBERNADOR REGIONAL (e)